



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaría

Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA CASAS ORTIZ
DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00179-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentra que este despacho en providencia de fecha 24 de febrero de 2022, concedió el beneficio de amparo de pobreza al señor JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA, oficiando a la Defensoría del Pueblo, que dio respuesta y comunicó que el defensor asignado para este asunto es el doctor ALEXON GERMÁN MENDOZA QUINCHANEGUA.

En igual sentido, el 14 de marzo de 2022 el doctor Alexon Germán Mendoza Quinchanegua, presenta memorial solicitando remisión digital del proceso, a fin de tener conocimiento del litigio y permitirle notificarse de las diligencias en las que fue designado como Defensor Público.

Atendiendo la comunicación emitida por la Defensoría del Pueblo y lo dispuesto en el art. 154 del C.G.P. el juzgado designa al doctor Alexon Germán Mendoza Quinchanegua como defensor que representa al amparado por pobre, el demandado JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA. El cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación, para lo cual habrá de remitirse comunicación. Vencido el término anterior, habrá de surtir el traslado de la demanda con el defensor, según lo indicado en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 07 de octubre de 2021.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DESIGNESE al Defensor Público, doctor Alexon Germán Mendoza Quinchanegua como defensor que representa al amparado por pobre, el demandado JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA.

SEGUNDO.- Comuníquese la designación para que el defensor se manifieste dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, indicando si acepta.

TERCERO.- Vencido el término anterior, súrtase el traslado de la demanda con el designado, según lo indicado en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 07 de octubre de 2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 013, de hoy ocho (8) de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>Alba Lucía Agudelo Parra Secretaria</p>
--

J

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83b8cc1e600c20ab2733bbd7abcba77c68df3451233d64bd4da5e7e9975073

33

Documento generado en 07/04/2022 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>